



DECRETO N°: 156

TEMUCO: 19 ENE 2026

VISTOS:

- 1.-La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Dokay SpA, con fecha 05 de enero del 2026.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato "SUMINISTRO DE MATERIAL ÁRIDO PUESTO EN RECINTO MUNICIPAL IMPERIAL NÚMERO CUARENTA Y/O PARCELA TEGUALDA, MUNICIPALIDAD DE TEMUCO", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Constructora Dokay SpA, con fecha 05 de enero del 2026.
- 2.-La Municipalidad de Temuco, pagará de acuerdo a los valores unitarios por metro cúbico, impuesto incluidos, detallados en Decreto Adjudicatario N°965, de fecha 17 de diciembre del 2025.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

mma/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



3222902

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 11-- /2026

PRIMER BIMESTRE AÑO 2026

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL ÁRIDO PUESTO EN
RECINTO MUNICIPAL IMPERIAL NÚMERO CUARENTA Y /O
PARCELA TEGUALDA, MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

CONSTRUCTORA DOKAY SpA

Mcl/mma/prh*****

EN TEMUCO, República de Chile, a cinco de Enero del año dos mil veintiséis. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra **CONSTRUCTORA DOKAY SpA**, en adelante también denominada "El Proveedor", rol único tributario setenta y siete millones ochenta y tres mil trescientos cuarenta y nueve guión tres,



representada por don **JORGE LUIS REYES ESPINOZA**, chileno, [REDACTED]

[REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Portal del Maipo número cero dos mil doscientos sesenta y nueve, de la comuna de Temuco, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos noventa y cinco de fecha veinticinco de junio del dos mil veinticinco, se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento catorce guion dos mil veinticinco "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL ÁRIDO PUESTO EN RECINTO MUNICIPAL IMPERIAL NÚMERO CUARENTA Y /O PARCELA TEGUALDA, MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**". Por Decreto Alcaldicio número novecientos sesenta y cinco de fecha diecisiete de diciembre del dos mil veinticinco, la referida Propuesta Pública, fue re adjudicada a **CONSTRUCTORA DOKAY SpA**, en su Línea Número Uno y Línea Número Dos. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **SEGUNDA: OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, encarga a **CONSTRUCTORA DOKAY SpA**, quien por su parte acepta, **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL ÁRIDO PUESTO EN RECINTO MUNICIPAL IMPERIAL NÚMERO CUARENTA Y /O PARCELA TEGUALDA, MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, LINEA NÚMERO UNO Y LÍNEA NÚMERO DOS. TERCERA.** El servicio que por este instrumento se encarga al Prestador será ejecutado por éste en conformidad a Bases Administrativas y Términos de Referencia, ya mencionados. **CUARTA. PRECIO.** La Municipalidad de Temuco, pagara por el **CONTRATO DE**

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



SUMINISTRO DE MATERIAL ÁRIDO PUESTO EN RECINTO MUNICIPAL IMPERIAL NÚMERO CUARENTA Y /O PARCELA TEGUALDA, MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, LINEA NÚMERO UNO Y LÍNEA NÚMERO DOS, los valores unitarios por metro cubico, impuesto incluidos, detallados en decreto adjudicatario número novecientos sesenta y cinco de fecha diecisiete de diciembre del dos mil veinticinco.

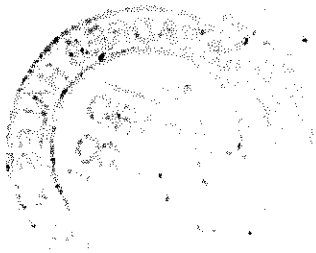
QUINTA. FORMA DE PAGO: La Municipalidad, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagará las facturas presentadas por el adjudicatario debidamente visada por la unidad técnica, debiendo adjuntar el acta de recepción conforme de los productos requeridos en cada orden de compra electrónica, conforme lo establecido en el artículo veintinueve "Forma de Pago" de las Bases Administrativas, ya mencionadas.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO: la vigencia del contrato es de veinticuatro meses, contados desde la fecha del decreto que aprueba el contrato, con posibilidad de renovación, por una vez, con un plazo de entrega individualizado en decreto adjudicatario de fecha novecientos sesenta y cinco de fecha diecisiete de diciembre del dos mil veinticinco.

SÉPTIMA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL: Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha dos de diciembre del dos mil veinticinco.

OCTAVA. MULTAS: La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo veintiocho de las Bases Administrativas, en el referido artículo por los montos fijados en la citada disposición.

NOVENA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las



obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **DÉCIMA GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al proveedor, ésta hace entrega de Certificado de Fianza de Progarantia, de fecha de emisión diecinueve de diciembre del dos mil veinticinco, por un monto de dos millones de pesos y vencimiento treinta de abril del dos mil veintiocho y Certificado de Fianza de Progarantia, de fecha de emisión diecinueve de diciembre del dos mil veinticinco, por un monto de diez millones de pesos y vencimiento treinta de abril del dos mil veinticinco, a favor de la Municipalidad de Temuco. **QUINTA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **SEXTA. MANDATO ESPECIAL:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada y abogado Jaime Zamorano Muster, para que efectúen las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento, en forma conjunta o separadamente. **SEPTIMA. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. La personería de don **JORGE LUIS REYES ESPINOZA**, para actuar en nombre y representación de **CONSTRUCTORA DOKAY SpA**, consta en Certificado de Estatuto Actualizado, código de verificación CRoxsBvFixFv y Certificado de Vigencia de Poderes código de verificación CR6HjFFg1Erv, ambos de

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



fecha cinco de Enero de dos mil veintiséis, del del Registro de Empresas y Sociedades, del Gobierno de Chile. Personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. **OCTAVA. GASTOS:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo de la Prestadora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número once.

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

JORGE LUIS REYES ESPINOZA
En rep. CONSTRUCTORA DOKAY Spa

[Redacted area]



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 12 ENE 2026

